

ULLOA, Modesto: *La Hacienda real castellana en el reinado de Felipe II*. Librería Sforzini, Roma, 1963.

He aquí un extenso libro (590 densas páginas), sin duda importante por razón del tema y por la gran cantidad de datos que contiene. Es también una obra de difícil lectura, entre otras razones, por su estilo enumerativo-descriptivo. Creo que hubiera sido conveniente colocar junto a los capítulos introductorios que el autor dedica a la población y a «Sociedad, Estado y Gobierno», otro dirigido a ofrecer al lector un cuadro general de la estructura económica castellana de la segunda mitad del xvi, sin cuyo conocimiento es difícil valorar la política y el sistema fiscal. Y por otra parte, tal vez hubiera sido también oportuno un capítulo final en que el autor, superando el método analítico seguido a lo largo de la obra, hubiera interpretado, honda y conectivamente, los abundantísimos datos ofrecidos, para obtener de ellos más conclusiones de las que nos muestra sólo particularmente en cada capítulo, o se nos insinúan en el dedicado a las repercusiones de la política fiscal en los precios.

Modesto Ulloa ha manejado mucha documentación del Archivo de Simancas y de otros varios, con base en la cual elabora numerosas Tablas cuantitativas. En algunos importantes capítulos, como los dedicados a las alcabalas y a los servicios ordinario, extraordinario y de millones, la fuente básica son las Actas de las Cortes de Castilla, con menor utilización de documentación inédita.

En el cuerpo central de libro Ulloa estudia sucesivamente las rentas ordinarias, los servicios votados en Cortes, los ingresos de Gracias y los procedentes de arbitrios y expedientes varios. En un extenso capítulo examina la Hacienda real en Indias, y su contribución al Tesoro de Castilla. Termina el libro con dos capítulos dedicados, respectivamente, a la evolución de la Hacienda real desde 1559 y a las repercusiones de la política fiscal en los precios.

Es imposible resumir aquí el cuerpo de ideas (muchas de ellas expuestas de modo casuístico, al filo de los datos), que constituyen el esqueleto del libro. Me limito a entresacar algunas conclusiones y hechos más destacables.

A las grandes rentas heredadas, Felipe II añadió otras nuevas; aquéllas eran principalmente las alcabalas y tercias, puertos secos, almojarifazgo mayor de Sevilla y almojarifazgo de Indias, servicio y montazgo, derechos de la seda de Granada, las Gracias (Maestrazgos, Cruzada y Subsidio) y los servicios ordinarios y extraordinarios. Felipe II aumentó en ocasiones la recaudación de alguna de estas rentas (el caso más importante fue el crecimiento del precio del encabezamiento de tercias y alcabalas en 1575, parcialmente reducido en 1577). Pero no bastando ello para cubrir los siempre crecientes gastos, creó o incorporó otras rentas como el nuevo derecho de las lanas, los puertos de Portugal, los diezmos de la mar, el estanco de la sal, el estanco de los esclavos, y la renta de población de Granda; se obtuvo del Papa, una nueva Gracia, el excusado;

y de las Cortes los «millones», renta esta última comparable en rendimiento solamente a la alcabala y a las remesas de Indias. Todos estos ingresos son minuciosamente analizados por M. Ulloa, indicando en cada caso el sistema de recaudación empleado por la Hacienda entre los varios posibles, de los que previamente —en páginas 67 y 68—, ha dado una breve descripción. También aporta frecuentes datos sobre el destino y gasto de cada una de las rentas.

Sobre las alcabalas solía haber «situados», como ya es sabido, grandes cantidades de juros (acerca de los juros y de su negociabilidad hay párrafos muy sugestivos en páginas 71 y siguientes y 546-548). En ocasiones el valor de los juros superaba a los ingresos a percibir por la renta; ejemplos numéricamente computados de este fenómeno pueden verse en relación con las alcabalas de Toledo entre los años 1569 a 1598, en la Tabla V de la página 133. Pese al ya citado aumento de las alcabalas y tercias en 1575, a la muerte del rey en 1598, el importe de los juros situados sobre tercias y alcabalas volvió a ser (como ya había sucedido en 1574), casi igual al valor de lo ingresado por la renta. Respecto a las alcabalas, son también importantes los datos que ofrece Ulloa acerca de las franquicias, y de los tipos diversos con los que se cobraba: «una opinión común muy extendida le atribuye (a las alcabalas), carácter y tipo uniforme o casi uniformes, y también universalidad. No parece que tuviera esas propiedades» (pág. 111).

Los capítulos sobre las que podríamos llamar rentas de aduanas en general, son quizá los cimentados en más abundante documentación inédita.

El análisis de las características de los servicios ordinario y extraordinario, de la frecuente desnaturalización de las mismas en la práctica, de su aprobación en Cortes y de su repartimiento (págs. 289 a 296), es quizá de los más agudos e interesantes.

En el capítulo XVI (págs. 317 a 332), estudia Ulloa las negociaciones entre el rey y las Cortes sobre el servicio de millones. Las conclusiones más claras contenidas en tales páginas son éstas: el rey pidió el nuevo servicio para restaurar la escuadra derrotada por Inglaterra, pero sólo una parte de lo recaudado se invirtió en tal gasto; las Cortes conectaron la concesión de los millones con la petición (no satisfecha), de que se redujera el precio del encabezamiento de tercias y alcabalas; según la escritura del otorgamiento (4. IV. 1590), no habría exenciones en relación con el servicio de millones, no habría tampoco obligación solidaria entre las ciudades (excluyendo así la posible responsabilidad de unas por lo no recaudado en otras, como sucedía con el encabezamiento de las alcabalas), y una vez hecho el repartimiento, cada localidad podría usar para recaudar lo a ella repartido, los arbitrios que juzgara pertinentes. Dada la situación de casi agotamiento en que se encontraba ya el país, las ciudades y villas tuvieron que recurrir a los más drásticos y perniciosos procedimientos para lograr recaudar lo repartido a cada una de ellas. (Sería de gran interés buscar en Simancas hasta conseguir rehacer la

historia de los medios realmente empleados por las ciudades con esta finalidad; por los pocos pero muy ilustrativos ejemplos citados por Ulloa, los frutos de tal investigación serían valiosísimos.)

En el capítulo dedicado a la Hacienda en Indias, el autor, basándose principalmente en colecciones de documentos ya publicadas, reconstruye la aplicación a Indias de las rentas castellanas, y su rendimiento. De especial interés son los datos referentes (págs. 106, 175 a 178, 259 a 266 y 451), a lo percibido por la Corona a través del comercio de esclavos: «Se trataba de una rama del comercio indiano que, en valor, era superada solamente por los vinos y los tejidos». Los derechos fiscales sobre estas operaciones mercantiles eran diversos.

Con todos los datos contenidos en los capítulos antecedentes, Ulloa esboza la evolución de la Hacienda castellana entre 1559 y 1598. Poco después de la bancarrota de 1557 el valor de los juros superaba ligeramente el de los ingresos fijos, por lo que entre 1559 y 1563 la Corona hizo nuevos esfuerzos por aumentar sus ingresos. Dada la situación de la Hacienda —descrita en un famoso memorial de 1560—, se ordenó por Real Cédula de 14 de noviembre de 1560 una «consolidación y conversión generales» de las deudas reales, que serían pagadas con juros al quitar del 5 por 100. Otra disposición análoga se promulgó tres años después, el 31 de octubre de 1563. Pero a pesar del aumento de algunas rentas (por ejemplo, el precio del encabezamiento de tercias y alcabalas, experimentó un primer crecimiento en el contrato de 1560), de las reducciones del interés de los juros, y de los tiempos relativamente tranquilos en el aspecto militar, la situación de la Hacienda en 1565-1566 seguía siendo angustiosa. Entre 1565 y 1575 se tomaron en préstamo a los asentistas genoveses y españoles, cantidades fabulosas, aunque cada vez era más difícil hallar ingresos libres o rentas fijas no embargadas en las que «situar» los juros. Todo ello no fue suficiente para evitar la suspensión de pagos de 1575 (1-IX-1575). Desde esa fecha, o más exactamente desde que empezaron a cobrarse las alcabalas según el nuevo precio del encabezamiento de 1575, y coincidiendo también con el aumento de otras rentas y del valor de las remesas de Indias, la Hacienda real conoció hasta 1584, aproximadamente, unos años de cierta holgura. Desde 1585 comienza un nuevo período caracterizado por la casi imposibilidad de aumentar los ingresos fiscales, y por el constante incremento de los gastos, consecuencia de las nuevas empresas político-militares. El descalabro de la Armada (1588), el primer servicio de millones (1590) y la tercera suspensión de pagos (1596), fueron los acontecimientos descollantes de los últimos años del reinado de Felipe II; el balance fiscal de dicho reinado aparece, pues, jalonado por las quiebras de 1557, 1575 y 1596, repetidas después (como escribió Vicens Vives), con la misma y rara periodicidad de veinte años.

El lector puede tener la seguridad de encontrar en la obra de Ulloa muchas más ideas y conclusiones de las aquí resumidas por mí; se trata,

en verdad, de un libro que habrá que consultar necesariamente sobre cualquiera de los temas en él analizados.

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE.

VOLTES BOU, Pedro: *La Guerra de Sucesión en Valencia*. Instituto Valenciano de Estudios Históricos. Institución «Alfonso el Magnánimo». Diputación Provincial, Valencia, 1964.

En los preliminares de la obra, el autor hace una semblanza del Archiduque como algo anacrónico en aquel momento histórico. La hora de los Austrias había pasado y los intentos por mantenerse resultaban vanos. A esto hay que añadir, además, que la venida a España del Archiduque fue debida al apoyo de potencias extranjeras (Inglaterra, Holanda, etc.), que en pro de sus propios intereses llevan al enfrentamiento con Francia de buena parte de la población española.

Asimismo, se pone de manifiesto por el autor la presión ejercida sobre Barcelona para apoyar la causa del Archiduque y cómo la adhesión de las masas levantinas se debe, sobre todo, a que de este modo se valen de unas fuerzas que les permitirían hacer prevalecer sus intereses, aunque en realidad éstos no estén muy definidos.

Después de los preliminares, la obra se divide en ocho capítulos, de los cuales los dos primeros se refieren a la conquista y actuación gubernativa del Archiduque en Valencia; los restantes, después de la decisiva batalla de Almansa, recogen la actuación borbónica en todos los órdenes, como consecuencia de esa victoria. Uno de estos capítulos está íntegramente dedicado a la abolición de los Fueros y otro recoge ampliamente todo lo relativo a la política fiscal borbónica en esta región.

Hay que hacer notar el gran número de documentos y fuentes insertos en el texto, que, por otra parte, y al decir del mismo autor, son el motivo de esta obra al no haber podido incluirlos en anteriores escritos suyos. Hay también, alusión a diversos estudios sobre la materia y a autores que han tratado el tema.

La obra es objetiva. Recoge concretamente el aspecto de la Guerra de Sucesión referida a Valencia, pero no sin antes retrotraerse a los orígenes de esta guerra, que vienen, en primer lugar, de la decadencia que los Austrias sufren ya con Felipe III, y en segundo lugar en el testamento de Carlos II. Si Felipe V es aceptado jubilosamente por el pueblo, en general, es porque éste quiere algo nuevo, del mismo modo que es posible que las regiones sublevadas no se habrían rebelado si no hubieran mediado determinados hechos por parte de los aliados y del mismo Felipe V.

Otra de las causas de su fracaso, llegado ya el Archiduque a Valencia, es el desorden interno entre los aliados y la indecisión respecto a lo que debe hacerse. Hace remarcar el autor aquí, los tempranos actos de gobierno del Archiduque, preguntándose si se deberían a ansias de gobernar como tal rey, o más bien al miedo a unas instituciones, que sustituye